

FICCIÓN LITERARIA: DE LA INTERTEXTUALIDAD ILIMITADA A LA PROTEICIDAD TEXTUAL

LITERARY FICTION: FROM UNLIMITED INTERTEXTUALITY TO TEXTUAL PROTEICITY

Miguel AMORES FÚSTER

Universidad de Zaragoza
amoresfuster@unizar.es

Resumen: El concepto de *ficción* es transversal a cualquier área de los estudios literarios, pero al mismo tiempo resulta muy difícil de aprehender en términos epistemológicos. De ahí la importancia de la oposición entre ficción y no ficción. El objetivo de este artículo es destacar las diferencias que, en términos de posibilidades intertextuales, se dan entre la ficción literaria y los discursos factuales. Así, si estos últimos se caracterizan por tener unas relaciones intertextuales limitadas, la primera, liberada de cualquier compromiso de adecuación rígido o sistemático con el mundo real, se caracteriza por una capacidad de generación intertextual potencialmente infinita. Aquí se defenderá, además, que este potencial expresivo potencialmente ilimitado de la ficción hace que, en términos intertextuales, ésta vaya más allá de la mera relación entre textos y en muchos casos haga posible que la ficción pueda efectivamente *ser* otros textos no ficcionales. Es lo que aquí se llamará “proteicidad textual”.

Palabras clave: Teoría de la ficción, ficcionalidad, intertextualidad.

Abstract: The concept of *fiction* is transversal to any area of literary studies, but at the same time it's hard to establish and define it in epistemological terms. Hence the importance of the opposition between fiction and non-fiction. The objective of this article is to highlight the differences that exist between literary fiction and factual discourses in terms of intertextual possibilities. While non fiction is characterized by having limited intertextual capacities, literary fiction, freed from any rigid subjection to the real world, is characterized by having a potentially unlimited intertextual generation capacity. Here it will be also argued that this capacity makes fiction able to go far beyond the traditional limits of intertextuality and makes it able to *be* (or at least *try to be*) other non-fictional texts. This is what we call “textual proteicity”.

Keywords: Fiction Theory, Fictionality, Intertextuality.

1 Introducción: el rompecabezas epistemológico de la ficción

El concepto de *ficción*, entendido en un sentido básico de espacio de existencia no real generado por la enunciación literaria y dotado con sus propias normas de sentido singulares, es transversal a la inmensa mayoría de análisis sobre la literatura. Con la excepción de una serie de textos de tipo ensayístico, epistolar, histórico, biográfico, autobiográfico o periodístico, que a pesar de considerarse literarios no son propiamente de ficción, podría decirse que la inmensa mayoría de textos literarios cumplen la condición de ser además ficcionales. En efecto, costaría encontrar un solo concepto teórico-literario (desde el de *personaje* al de *narrador omnisciente*, y desde el *horizonte de expectativas* al de *angustia de las influencias*) que no presuponga, esté trabajado y/o cobre pleno sentido en función del concepto de *ficción*. El espacio ficcional constituye el hábitat natural en el que se despliegan y hacen inteligibles la inmensa mayoría de obras literarias, y de ahí su inmensa relevancia y transversalidad teóricas. Como afirma Pozuelo:

La ficcionalidad [...] no es una zona más de la teoría, sino un eje que incide en su raíz, puesto que afecta a muy diferentes fenómenos. Por un lado, a la ontología, qué es la literatura; por otro lado, a la pragmática: cómo se emite y recibe la literatura; también a la retórica: cómo se organizan los textos ficcionales. Afecta asimismo y de modo medular a una teoría de los géneros [...] Fenomenología, ontología, pragmática, narratología, retórica. Ninguna zona de la teoría literaria se ve libre de esta cuestión, que a esa centralidad debe su interés actualmente crecido (1994: 266).

Ahora bien, esta *cuasiomnipresencia* de la ficción dentro del conjunto de los estudios literarios lleva aparejada una inmensa dificultad para ser establecida de forma clara y precisa como concepto. De las numerosas razones que explican esta dificultad epistemológica, cabría destacar al menos estas cuatro:

a) Naturaleza supraartística y arraigo antropológico

El concepto de *ficción* no se limita al ámbito literario (novelas, cuentos, obras de teatro, etc.) ni tampoco al artístico (películas, cómics, etc.). En la medida en que tomemos el término en un sentido amplio, es decir, como atribución de un determinado valor distinto de la mentira a representaciones que no se corresponden de forma exacta con contenidos del mundo real, podemos hablar de un amplio abanico de ficciones no artísticas. De este modo, podrían considerarse ficciones elementos tan cruciales para explicar nuestro mundo como las hipótesis científicas, las previsiones macroeconómicas, los modelos de simulación (por ejemplo, los modelos informáticos destinados a predecir el clima), la mayoría de contenidos de tipo publicitario, ciertas figuras del ordenamiento jurídico (por ejemplo, las llamadas *ficciones legales*, como aquella por la cual un hijo adoptado goza de idénticos derechos que uno biológico) así como una parte no despreciable del discurso periodístico (los reportajes que especulan sobre qué ocurriría en caso de que se dieran ciertos escenarios hipotéticos) y de los discursos políticos (sobre esto último, Nielsen, Phelan y Walsh, 2015).

De forma paralela, habría que considerar la capacidad para la ficción como un mecanismo cognitivo directamente derivado de la capacidad de representación mental compleja, por lo que en último término estaría conectado con la aptitud racional, es decir, con aquello que nos distingue del resto de los animales.

Por todo ello, el estudio del fenómeno ficcional iría mucho más allá del campo concreto y relativamente joven de la teoría de la ficción y se extendería por múltiples campos y disciplinas tales como el Derecho, la economía, la psicología cognitiva, la inteligencia artificial o la antropología. Esta dispersión disciplinar de la ficción dificulta sin duda su abordaje teórico.

b) El modo en que la ficción se presenta como objeto de conocimiento

El estudio de la ficción literaria toma la forma de una hermenéutica de una serie de contenidos textuales no reales, lo que le plantea al investigador dos serias dificultades. La primera, que no se trata de la indagación directa sobre un objeto, ya sea este natural o social, sino que se trata del estudio (necesariamente indirecto) de un cierto régimen de mediación textual. Ahora bien, la principal dificultad reside en el hecho de que, al contrario que otras disciplinas cuyo objeto fundamental es también el análisis de textos, como por ejemplo la historiografía, el estudio de la ficción literaria carece del soporte fundamental de la realidad. Así, a pesar de que existen una serie de principios básicos anclados en lo real que hacen inteligible el texto literario ficcional (entre los que destaca el denominado “principio de divergencia mínima” [Ryan, 1991: 48-60; Walton, 1990: 144-150], etc.), la ficción literaria no se explica en función de una serie de conexiones (o alteraciones) sistemáticas con respecto a nuestro mundo. Al contrario que la historiografía, donde lo realmente sucedido (o, al menos, lo suficientemente acreditado como hecho real) sirve de anclaje fundamental de la disciplina y prefigura sus métodos de estudio, la ficción literaria no genera sentido de forma sistemática o uniforme en función de una base real y empírica que le sirva de base fundamental, lo que históricamente ha impedido que se establezcan consensos epistemológicos mínimos acerca del concepto. Por este motivo, a lo largo de la historia el problema de la ficción no ha sido tanto el *qué es* dicho concepto, sino el *desde dónde y en qué términos precisos* se aborda esa interrogación esencial.

Aristóteles, por ejemplo, en su *Poética*, concebía la ficción como la imitación de una serie de acciones humanas sometidas a una serie de criterios de verosimilitud y necesidad dictados por el género de pertenencia del texto (2002). Sin embargo, un teórico moderno como Walsh (2007) concibe la ficción como un modo determinado de generar “relevancia”, en el sentido pragmático que Sperber y Wilson (1995) le dan a este término. Por su parte, Doležel concibe la ficción como la elaboración intensional de una serie de estructuras modales no reales (1998); Thomasson como un plano de existencia no real sujeto a una serie de dependencias ontológicas diferenciadas (1999); Genette como una dinámica de generación de actos ilocutivos indirectos (1991)... En definitiva, la ausencia de consensos epistemológicos mínimos con respecto a la idea de ficción, derivados de su condición de hermenéutica de contenidos textuales que no reflejan estados del mundo real, dificultan en extremo su concepción conceptual esencial, y con ello su estudio.

c) Dispersión conceptual generalizada

Como señala Dawson (2015: 74-75), el campo específico de la teoría de la ficción literaria tiene su origen en la década de los setenta y se establece gracias a una serie de préstamos conceptuales de la semántica modal y de la pragmática lingüística. Hasta entonces, y a pesar de contar con precedentes remotos como Platón y Aristóteles, o más modernos como Russell (1905 y 1919), Meinong (1904) o Frege (1892), realmente no se estudió la ficción como un concepto independiente y plenamente diferenciado de otras nociones teórico-literarias. ¿Quiere esto decir que entre la Grecia Clásica y la década de los setenta del siglo XX no se planteó la pregunta de la existencia no real de los contenidos literarios? La respuesta es negativa, pero no por ello simple. Según Amores (2018: 32-36), una de las razones que explican este surgimiento tan tardío del estudio de la ficción como noción independiente es su dispersión, infiltración y disolución en el estudio teórico de otros conceptos literarios. Así, la pregunta sobre la naturaleza exacta del espacio ficcional no ha tenido históricamente un tratamiento singularizado, sino que se ha integrado en las indagaciones sobre otro tipo de conceptos teórico-literarios, como por ejemplo la cuestión de los géneros. No es que durante los más de dos milenios entre Aristóteles y el siglo XX nadie se preocupara por estudiar la ficción, sino que durante ese periodo, y aún hoy, la cuestión de la ficción aparece disuelta en el estudio de otros conceptos teórico-literarios: géneros, horizonte de expectativas, realismo, etc. De hecho, si se da por buena la anterior afirmación de Pozuelo acerca de la omnipresencia de la ficción en todas las áreas de los estudios literarios, necesariamente se deberá dar crédito a su anverso teórico, a saber: si la ficción está presente en todas las grandes áreas de los estudios literarios, su teorización estará igual y necesariamente disuelta y dispersa en la de otros conceptos teórico-literarios.

d) La ficción como fenómeno textual

Con la excepción de las microficciones, que en ocasiones están compuestas por unas pocas palabras o por una sola frase, podría decirse que la inmensísima mayoría de ficciones literarias son *textos*, entendiendo por dicho concepto cadenas de signos formadas por decenas, cientos o incluso miles de frases. En el caso de las novelas, de hecho, hablamos en la mayoría de los casos de textos cuya extensión suele superar las 200 páginas. Con esto queremos poner de relieve que la ficción literaria es un fenómeno textual, y como tal sufre las inmensas dificultades epistemológicas (en términos de asistematicidad, complejidad de los análisis, extensión difícilmente abordable del objeto de estudio, etc.) que implican disciplinas dedicadas al estudio de los textos, como la lingüística textual. Como muestra de ello, cabe citar las palabras presentes en la introducción de Sebastián Bonilla a su edición de la obra clásica *Introducción a la lingüística del texto*, de Robert-Alain de Beaugrande y Wolfgang Dressler (1981). Allí, el autor español sostiene que uno de los objetivos fundamentales de dicho libro era desmentir a aquellos lingüistas que sostenían que “más allá de la oración no se puede aplicar seriamente el método científico, ni se pueden obtener resultados respetables” (1981: 12).

Como se ha visto, la ficción literaria está sometida a una serie de incertidumbres, ambigüedades y dispersiones epistemológicas que dificultan en extremo su abordaje como objeto de conocimiento. Esto explica la necesidad que históricamente ha existido de explicar el concepto y teorizar sobre él en función de su oposición con la no ficción. Es decir, las dificultades que plantea el concepto son tales que una de las pocas certidumbres epistemológicas en las que apoyarse para construir una teorización es su oposición, mínimamente uniforme y estable, con aquello que no es.

Esta maniobra teórica encuentra uno de sus primeros ejemplos en Aristóteles, con su famosa distinción entre poesía e historia (*Poética* IX, 1451b), aunque en mayor o menor medida se mantendría en las teorizaciones de la ficción moderna. En esta línea, Schaeffer (2013), inspirado en la división tripartita clásica del signo de Morris (1938: 31-32), establece un criterio igualmente tripartito (semántico, sintáctico y pragmático) para clasificar los tipos de diferencias que pueden existir entre narraciones ficcionales y narraciones factuales:

La narrativa factual y ficcional se definen por lo general como un par de opuestos. Sin embargo, no hay consenso acerca de las razones de esta oposición. Se han propuesto tres definiciones principales que compiten entre sí: (a) definición semántica: la narrativa factual *es* referencial mientras que la narrativa ficcional no tiene referencia (al menos no en “nuestro” mundo); (b) definición sintáctica: la narrativa factual y la narrativa ficcional pueden distinguirse por su sintaxis lógico-lingüística; (c) definición pragmática: la narrativa factual tiene pretensiones de veracidad referencial mientras que la narrativa de ficción no las tiene (2013: §1).

De este modo, desde un punto de vista ontológico-semántico, las narrativas factuales tendrían como referencia el mundo real y les serían aplicables unos valores más o menos exactos de verdad y error, mientras que las narraciones de ficción, al tener como referencia mundos no reales, distintos por lo tanto al nuestro y potencialmente ilimitados (los mundos posibles ficcionales), serían inasequibles a unos valores de verdad y error determinables. En lo que respecta a lo pragmático, las narraciones factuales estarían sujetas a una serie de convenciones comunicativas derivadas del mundo real (condiciones de felicidad de los actos de habla [Austin, 1955 y Searle, 1969], máximas conversacionales [Grice, 1967], etc.) que en las narraciones ficcionales aparecerían claramente alteradas (fingimiento ilocutivo [Searle, 1975], suspensión voluntaria de la incredulidad [Coleridge, 1983], etc.). Por último, en lo que respecta al ámbito sintáctico-textual, más allá de las diferencias estilísticas subjetivas y difícilmente sistematizables que separan una narración ficcional de otra que no lo es, cabría hablar de una serie de rasgos que se pueden dar en la primera pero que son imposibles en la segunda, como por ejemplo la existencia del “pretérito épico” (Hamburger, 1977: 52-63), es decir, aquella circunstancia semiótica según la cual, en la ficción, los tiempos verbales pretéritos pierden su función gramatical normal de designar un pasado (realmente sucedido) y en lugar de ello aluden a la temporalidad propia de un mundo ficcional.

2. Ficción: enunciación e intertextualidad ilimitadas

Ahora bien, existiría un cuarto criterio para diferenciar tanto las narraciones ficcionales de las factuales como, en último término, la ficción de la no ficción. Se trata de un criterio que no suele ser

tenido en cuenta, pero que a nuestro juicio constituye no sólo una diferencia fundamental entre las dos modalidades comunicativas, sino que además es transversal a los ámbitos semántico, pragmático y sintáctico. Hablamos del hecho de que la enunciación ficcional, liberada de cualquier vinculación obligatoria con el mundo real, es potencialmente ilimitada; la enunciación factual, sin embargo, vinculada de forma más o menos rígida o sistemática al mundo real, está obligada a mantener cierta relación de adecuación con este, y por lo tanto sus contenidos siempre se tendrán que someter a una serie de límites.

Se trata de una cuestión que Amores (2018) describe y argumenta en toda su complejidad en su obra *Ficción. Anatomía de un potencial infinito*, pero que en esencia se resume en el hecho de que en la ficción no existe ninguna restricción *a priori*, ni en términos de forma ni en términos de contenido, que limite la composición de sus textos, mientras que en los textos factuales siempre habrá algún tipo de límite. Esta falta de restricciones de la ficción, según el autor, tiene su causa teórica última en que, liberada de cualquier sujeción sistemática con el mundo real, los discursos ficcionales tienen potencialmente entera libertad para elegir los términos en los que significan. No hay ninguna norma, ninguna limitación, más allá de la habilidad expresiva del autor y la capacidad de comprensión del lector, que limite de forma rígida o sistemática los contenidos de una obra de ficción. Los discursos no ficcionales, sin embargo, al estar más o menos sujetos a los estados de cosas concretos y no arbitrarios del mundo real, están igualmente sujetos a una serie de predeterminaciones significantes que limitan sus posibilidades tanto en términos de forma como de contenido.

La clave, según esta tesis, está en que la ficción no sólo crea un mundo más o menos alejado del real con entera libertad; también crea unas condiciones de sentido generales con potencialmente entera libertad. De ahí que en ficción siempre haya margen para construir cualquier texto imaginable, ya que siempre habrá posibilidad de crear unas condiciones de sentido en las que cualquier texto pueda insertarse. La inmensa variabilidad de contenidos de todo tipo que históricamente ha convocado y sigue convocando el concepto de *ficción narrativa* (y el constante e inagotable surgimiento de novedades de uno u otro tipo) es prueba de ello.

Este potencial expresivo potencialmente ilimitado posee unas profundísimas consecuencias en todos los niveles semióticos del discurso ficcional. En las próximas páginas, sin embargo, nos centraremos en su repercusión concreta en el ámbito específico de la intertextualidad. Trataremos de demostrar que el hecho de que la enunciación ficcional sea virtualmente ilimitada se traduce, necesariamente, en que su capacidad de generación intertextual es, en potencia, igualmente ilimitada.

2. 1. Sobre el concepto de *intertextualidad*

El concepto de *intertextualidad* posee una larga historia en diversas áreas de los estudios lingüísticos y literarios, y por supuesto una inmensa bibliografía. Como es bien sabido, el término fue acuñado en 1967 por Julia Kristeva (1969), quien se apoyó en las teorizaciones de su maestro Bajtín en torno a conceptos como “polifonía” o “dialogismo” (1979 y 1989). Y a partir de la acuñación del

término, el concepto fue desarrollado por una larga lista de teóricos entre los que destacan Barthes, Rifaterre, Genette o Eco. Queda fuera de los objetivos de este artículo el describir los diferentes desarrollos teóricos de que el concepto ha sido objeto en más de medio siglo. En lugar de ello, destacaremos dos aspectos fundamentales del concepto que servirán para desplegar nuestra tesis:

a) La imposibilidad de un texto estructuralmente solitario

La noción de *intertextualidad*, cualquiera que sea el sentido concreto que se le otorgue, se basa en la premisa fundamental de que no existe algo tal como un texto estructuralmente solitario. Un texto jamás es una unidad cerrada y autosuficiente, pues todo texto remite siempre, de una forma u otra, en mayor o menor grado, de forma más o menos explícita, a otros. Todo texto se despliega como artefacto comunicativo en el horizonte de sentido prefigurado por textos anteriores, por lo ya dicho, y a su vez prefigura el espacio semiótico en que se moverán los textos posteriores. Como apuntan Beaugrande y Dressler (1981: 45-46), esta densa red de interdependencias y prefiguraciones es una de las condiciones ineludibles de la textualidad misma. El concepto de *intertextualidad*, por tanto, simplemente hace hincapié en la circunstancia doble de que todo texto está estructuralmente relacionado con otros y en el hecho de que encuentra su condición de posibilidad y cobra pleno sentido precisamente en función de su relación con otros textos.

b) Concepciones de la intertextualidad

Una vez establecida esta premisa esencial, cabe destacar que históricamente ha habido dos grandes concepciones de la intertextualidad (Pfister, 1994 y Martínez, 2001: 63). Una primera sería de naturaleza maximalista y fundamentalmente abstracta, y se centraría en la citada dimensión del concepto como condición de posibilidad semiótica de la textualidad misma. Todo texto, desde sus niveles semióticos más primarios, está interpenetrado por otros textos; trabajado por la huella de lo ya dicho y de algún modo enfocado a prefigurar condiciones textuales futuras, y por tanto no es sino una porción (necesariamente heterogénea) del intertexto universal. El representante más destacado de esta corriente sería Barthes, cuya célebre frase “todo texto es intertexto” (1968: 1013) resume esta concepción sobre el concepto.

Ahora bien, el problema de esta concepción tan amplia es que es poco operativa desde el punto de vista del análisis textual concreto. Si todo texto es intertexto (o si, como afirma Kristeva, “todo texto se construye como un mosaico de citas” [1969: 45]), entonces la noción de intertextualidad corre el riesgo de resultar demasiado amplia y vaciarse de significado efectivo. De ahí que haya otros autores que, aunque sin ignorar el hecho de que el espacio textual es un espacio de interrelación generalizado en múltiples niveles semióticos, limiten la intertextualidad a una serie de concordancias entre textos más concretas y medibles.

Uno de los mejores representantes de esta concepción *minimalista* o *práctica* de la intertextualidad, como también es bien sabido, es Genette. En su obra *Palimpsestos* (1962), el teórico francés sitúa la intertextualidad como una subcategoría dentro de la categoría más amplia de

“transtextualidad” (que de forma esquemática define como “trascendencia textual del texto” [1962: 9]). Dicha transtextualidad, además de la intertextualidad, engloba nociones que en efecto destacan la naturaleza heterogénea e interconectada de los textos como “paratextualidad”, “metatextualidad”, “hipertextualidad” y “architextualidad” (*Op. cit.*: 10-17). Frente a las posiciones maximalistas de otros autores, Genette define la intertextualidad “de manera restrictiva” como “una relación de copresencia entre dos o más textos, es decir [...] como la presencia efectiva de un texto en otro” (*Op. cit.*: 10). Según el autor, habría tres tipos de intertextualidad: la cita (y, por extensión, la referencia explícita), el plagio y la alusión (no explícita) (*ibidem*).

2. 2. La tesis de la intertextualidad ilimitada

Una vez delimitada, siquiera en sus perfiles básicos y a través de una nómina mínima de autores, la noción de *intertextualidad*, cabe formular de forma directa la tesis que aquí se tratará de demostrar. Creemos que los textos literarios ficcionales poseen una libertad potencialmente ilimitada para tejer sus relaciones intertextuales, en sentido amplio. Creemos que la falta de restricciones *a priori* de la ficción en lo relativo a la forma y al contenido (que, como se ha dicho anteriormente, es definitoria de la comunicación literaria ficcional y la singulariza frente a cualesquiera otras modalidades comunicativas) se traduce, necesariamente, en una capacidad virtualmente ilimitada para establecer su red de conexiones e interdependencias con otros textos. El hecho de que un texto literario ficcional, liberado de cualquier obligación de adecuación estricta y sistemática con el mundo real, pueda establecer con casi entera libertad los términos en que significa, afecta también al ámbito intertextual. En la medida en que un texto ficcional puede hablar de lo que quiera y como quiera (sin por ello poner en riesgo su naturaleza de tal texto ficcional), se traduce necesariamente en que puede relacionarse con los textos que quiera y de la manera que quiera.

En su obra *La arqueología del saber* (1969), Foucault sostiene que uno de los atributos fundamentales de todo discurso es lo que denomina “economía de la constelación discursiva” (109). Y por tal concepto el autor francés entiende el conjunto y tipo específico de relaciones que los enunciados de un determinado discurso mantiene con los de otros, y que perfilan su identidad como tal discurso. Así, los enunciados del discurso religioso mantienen una serie de relaciones concretas y diferenciadas con los discursos político, científico o moral (muy distintas, por ejemplo, a las que tiene con ellos el discurso económico), y por tanto estas relaciones diferenciadas contribuyen a constituirlo y singularizarlo como tal discurso religioso. Algo similar podría decirse del resto de discursos: además de por las características intrínsecas de sus enunciados, su identidad se define por el tipo de relaciones, concretas, limitadas, definidas y no arbitrarias, que mantienen con los otros. La diferencia de los textos de ficción es que, liberados potencialmente de cualquier compromiso de adecuación con el mundo real, pueden construir con potencialmente entera libertad los perfiles (intertextuales) de su economía de la constelación discursiva.

Para tratar de demostrar este hecho, y asumiendo las categorías intertextuales limitadas de Genette, estableceremos a este respecto una comparación entre los textos jurídicos y los textos de ficción literaria.

2. 3. Las relaciones intertextuales en el discurso jurídico

De las categorías intertextuales reconocidas por Genette, en realidad la única pertinente y plenamente compatible con el discurso jurídico (entendido como articulados de leyes, preámbulos de leyes, sentencias, autos judiciales, etc.) sería la de la cita bien referenciada (y por extensión, la de la referencia explícita). En efecto, cuando un texto jurídico hace referencia a otro distinto a él, esta relación tiene que adaptarse a una serie de criterios muy estrictos y protocolizados. Veamos como ejemplo los dos primeros párrafos del preámbulo de la *Ley de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, publicada en el BOE el 6 de diciembre de 2018¹:

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. De esta manera, nuestra Constitución fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales cuando dispuso que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». Se hacía así eco de los trabajos desarrollados desde finales de la década de 1960 en el Consejo de Europa y de las pocas disposiciones legales adoptadas en países de nuestro entorno.

El Tribunal Constitucional señaló en su Sentencia 94/1998, de 4 de mayo, que nos encontramos ante un derecho fundamental a la protección de datos por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención. Por su parte, en la Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, lo considera como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

En el primer párrafo observamos una conexión intertextual en forma de cita. El texto de la ley establece una relación con otro texto, la Constitución española, y lo hace de forma muy precisa. Se cita un fragmento entrecomillado (y por tanto, de forma literal), y se avisa de su procedencia exacta (el artículo 18.4 de la Constitución). Por otro lado, en el segundo párrafo, vemos una referencia también muy precisa (aunque en este caso carezca de entrecomillado) a una sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el año 2000.

En las relaciones intertextuales de este fragmento, por tanto, se observan dos características que son en gran medida extensibles a las que afectan al resto de textos que conforman el discurso jurídico. En primer lugar, la obligación de establecer una relación precisa y perfectamente definida entre los textos. De los ejemplos mencionados, tanto la cita entrecomillada como la referencia a la sentencia del Constitucional aparecen perfectamente referenciados; remiten a textos concretos y bien delimitados, sin mayor posibilidad de ambigüedad o confusión. En este sentido, las referencias relativamente

¹ Texto completo en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>.

imprecisas a los “trabajos” desarrollados por el Consejo de Europa a finales de los 60 y a las “pocas disposiciones legales” adoptadas por “los países de nuestro entorno” poseen una importancia secundaria dentro del texto y constituyen casos inusuales dentro de los discursos jurídicos. Y en segundo lugar, se observa que las conexiones intertextuales que se proponen son siempre entre textos jurídicos. En efecto, y aunque en ocasiones un texto jurídico pueda remitir a otro de distinta tipología (religioso, científico, histórico, etc.), podría afirmarse que la mayoría de conexiones intertextuales que se producen en este tipo de textos son internas al discurso jurídico, es decir, remiten a otros textos jurídicos.

Más allá de la cita y la referencia explícita, que han de ser precisas y en la mayoría de los casos se refieren a otros textos del mismo tipo, los textos jurídicos no contemplarían otras posibilidades intertextuales. La “alusión”, entendido al modo de Genette como una referencia no explícita y por esa misma razón en ocasiones ambigua, sería incompatible con la precisión, explicitud y transparencia que gobiernan las relaciones intertextuales del discurso jurídico. Y en cuanto al plagio, éste simplemente resultaría irrelevante, ya que la originalidad no es un aspecto que suela ser tenido en cuenta en este tipo de textos. De este modo, el hecho de que una sentencia o una ley sean copias literales y no reconocidas de otros textos no afectarán en absoluto a su eficacia o efectos extratextuales. Así, por ejemplo, el hecho de que el primer apartado del artículo 140 del Estatuto de Autonomía de Andalucía²

1. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Andalucía y es competente, en los términos establecidos por la ley orgánica correspondiente, para conocer de los recursos y de los procedimientos en los distintos órdenes jurisdiccionales y para tutelar los derechos reconocidos por el presente Estatuto. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es competente en los órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso administrativo, social y en los que pudieran crearse en el futuro.

sea un plagio casi literal del primer apartado del artículo 95 del Estatuto de Autonomía de Cataluña³, que es anterior,

1. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Cataluña y es competente, en los términos establecidos por la ley orgánica correspondiente, para conocer de los recursos y de los procedimientos en los distintos órdenes jurisdiccionales y para tutelar los derechos reconocidos por el presente Estatuto. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es competente en los órdenes jurisdiccionales civil, penal, contencioso-administrativo, social y en los otros que puedan crearse en el futuro.

más allá de consideraciones de otro tipo, no compromete en absoluto la eficacia o vigencia jurídicas del documento andaluz.

Por otro lado, otro tipo de relaciones entre textos que Genette sitúa fuera de su concepción de la intertextualidad, pero que sí encuadra dentro del ámbito más amplio de la transtextualidad, como la parodia o el pastiche, son simplemente inconcebibles en el ámbito de las relaciones intertextuales propias del discurso jurídico.

² Texto completo en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5825>.

³ Texto completo en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13087>.

2. 4. Las relaciones intertextuales en la ficción

Frente a la rigidez y sistemacidad que caracterizan las relaciones intertextuales en el discurso jurídico, la situación en la ficción literaria es la opuesta. No existen restricciones *a priori* en este sentido. Un texto de ficción puede relacionarse potencialmente con el texto que quiera y de la manera que quiera. Centrándonos de nuevo en las tres categorías intertextuales genettianas básicas, y de los millones de ejemplos posibles, veamos simplemente los siguientes:

a) Cita y referencia

Las citas iniciales que suelen preceder a novelas y cuentos, por su absoluta variedad, son un buen ejemplo de esta capacidad intertextual potencialmente infinita de la ficción en lo que a citar se refiere. No hay ningún patrón ni sobre el tipo de textos que se citan, ni sobre su temática, ni sobre su extensión; tan solo una variabilidad y heterogeneidad sin límites.

Así, por ejemplo, al comienzo de la novela de Ferdinand Céline *Viaje al fin de la noche* (1932) se cita una estrofa de una canción de la Guardia Suiza de 1793 que, más allá de contener el sintagma “viaje al fin de la noche”, no tiene mayor relación con los contenidos del libro. Por otro lado, como encabezamiento de su novela *La muerte de Artemio Cruz* (1962), Carlos Fuentes cita fragmentos tan variados (y con una relación tan poco sistematizable con el texto) como una canción popular mexicana; un fragmento de los *Ensayos* (1580), de Montaigne; un fragmento de la obra de teatro de Calderón *El gran teatro del mundo* (1655); un fragmento de la novela de Stendhal *Rojo y negro* (1830) y unos versos del poemario *Muerte sin fin* (1939), del poeta mexicano José Gorostiza.

En lo que se refiere a las referencias explícitas, éstas también suelen poblar los textos ficcionales, sin que de nuevo sea posible establecer patrones tan sistemáticos como en el caso del discurso jurídico. Un buen ejemplo de ello es la obra de Enrique Vila-Matas *El mal de Montano* (2002), en la que se pueden leer decenas de referencias (no siempre exactas o reales) a textos y declaraciones de otros escritores como Kafka, Borges, Beckett o Gide, entre otros. Pero también incorpora citas que no son de escritores, como las correspondientes al filósofo Walter Benjamin o al canciller prusiano Otto von Bismark.

b) Alusión

Los textos de ficción están plagados de alusiones (entendidas como referencias no explícitas a otros textos) de igual modo a como lo están de citas. Y, de nuevo, la libertad para aludir a un texto o a otro, así como el modo de hacerlo, es potencialmente infinita. Un ejemplo claro de esto lo vemos en *Plataforma* (2001), de Michel Houellebecq. El párrafo inicial de la novela

Mi padre murió hace un año. No creo en esa tontería según la cual nos convertimos en *verdaderos adultos* cuando mueren nuestros padres; nadie llega a ser nunca un *verdadero adulto* (2001: 11).

alude claramente al párrafo inicial de *El extranjero* (1942), de Camus:

Hoy ha muerto mamá. O quizá ayer. No lo sé. Recibí un telegrama del asilo: «Falleció su madre. Entierro mañana. Sentidas condolencias.» Pero no quiere decir nada. Quizá haya sido ayer (1942: 16).

Por otro lado, hay otro fragmento de *Plataforma*, también en la parte inicial de la obra

En el ángulo izquierdo de mi campo de visión veía un banco de ejercicios y unas pesas. Imaginé rápidamente a un cretino con pantalones cortos —con la cara arrugada, pero por lo demás muy parecida a la mía— hinchando los pectorales con una energía sin esperanza. Padre, me dije, padre, construiste tu casa sobre arena (2001: 12).

que claramente alude al pasaje del Evangelio de Mateo:

Así, todo el que escucha mis palabras y las pone en práctica, puede compararse a un hombre sensato que edificó su casa sobre roca. Cayeron las lluvias, se precipitaron los torrentes, soplaron los vientos y sacudieron la casa; pero ésta no se derrumbó porque estaba construida sobre roca. Al contrario, el que escucha mis palabras y no las practica, puede compararse a un hombre insensato, que edificó su casa sobre arena. Cayeron las lluvias, se precipitaron los torrentes, soplaron los vientos y sacudieron la casa: ésta se derrumbó, y su ruina fue grande (Mateo 7, 24-27).

c) Plagio

La historia de la literatura está llena de plagios, aunque su incidencia legal es históricamente reciente, de cuando a lo largo del siglo XIX empezaron a elaborarse en Europa las primeras legislaciones sobre protección de derechos de autor. Hay debidamente acreditados múltiples casos de plagio, desde los de tipo literal a otros no literales, consistentes en similitudes extremas en lo relativo a argumentos, personajes o situaciones. Quizá el plagio sea la única modalidad intertextual en la que la ficción no pueda actuar con potencialmente entera libertad. Pero, en cualquier caso, esta imposibilidad no se debe a cuestiones propiamente discursivas, sino a otras extrasemióticas, relativas a las consideraciones morales y disposiciones legales vigentes.

Más allá de estas categorías intertextuales restrictivas, en la ficción podrían verse (y lo que resulta crucial: también sin potencialmente restricciones *a priori* en ningún sentido) otros ejemplos de relaciones transtextuales propuestas por Genette, de la parodia y el pastiche a los múltiples tipos de comentarios (paratextuales) sobre una obra.

3. Conclusiones: de la intertextualidad a la proteicidad textual

Al comienzo de este artículo se ha destacado la importancia transversal del concepto de *ficción* en cualquier área de los estudios literarios. Como se ha afirmado, cuesta encontrar un solo concepto teórico-literario que no presuponga o cobre pleno sentido en función de un marco de sentido general ficcional. Sin embargo, esta cuasiomnipresencia del concepto no evita que se vea afectado por una serie de enormes problemas de tipo epistemológico, lo que históricamente ha obligado a definirlo en buena medida por oposición a la no ficción. Junto a los tres criterios básicos para esta diferenciación (semántico, pragmático y sintáctico-retórico), aquí se ha hecho hincapié en un cuarto criterio, relativo a sus muy diferentes potenciales expresivos. Así, mientras que los discursos factuales, más o menos obligados a una relación de adecuación con el mundo real, siempre estarán sometidos a una serie de restricciones expresivas, la ficción literaria, liberada de cualquier compromiso sistemático o rígido de

adecuación con los estados de cosas de nuestro mundo, está potencialmente libre de cualquier restricción *a priori*, tanto en términos de forma como en términos de contenido.

Esta premisa, desarrollada por Amores (2018) en toda su amplitud, tiene un enorme impacto en todos los niveles semióticos. Aquí, sin embargo, nos hemos querido limitar a esbozar su correlato intertextual. Hemos partido de la premisa de que el potencial expresivo virtualmente ilimitado de la ficción se traduce necesariamente en una capacidad de generación intertextual igualmente ilimitada. No hay relación intertextual que sea de antemano imposible en un texto de ficción; en el espacio ficcional puede tener lugar potencialmente cualquier tipo de relación entre textos. Para tratar de demostrar este hecho, se ha tomado una concepción limitada de la intertextualidad (la de Genette) y se ha establecido una comparación entre el discurso jurídico y el ficcional. Allí se ha visto que, mientras los textos jurídicos (y por extensión, los discursos no ficcionales) admiten unas relaciones intertextuales rígidas y limitadas, los textos literarios de ficción están abiertos a cualquier tipo de relación intertextual, con solo algunas limitaciones en el caso del plagio.

Ahora bien, más allá de añadir un campo de diferenciación adicional con la no ficción, ¿qué conclusión fundamental se puede extraer del hecho de que la ficción se despliegue como un espacio de generación intertextual potencialmente ilimitado? En nuestra opinión, este hecho se traduce en que, en ciertos textos ficcionales, ya no quepa hablar de *intertextualidad*, sino de lo que aquí proponemos denominar “proteicidad textual”.

Como se vio brevemente en 2.1, el concepto de *intertextualidad* tiene una larga trayectoria y una bibliografía casi inabarcable. Sin embargo, en todos los casos, de lo que hablamos es de un cierto tipo de vinculación (más concreta o más abstracta, más general o más limitada) entre dos o más textos diferenciados. Ahora bien, creemos que la libertad potencialmente ilimitada de la enunciación ficcional tiene como consecuencia inevitable que en numerosos casos se pueda superar o dislocar (en términos teóricos) las relaciones intertextuales así entendidas. Es decir, la intertextualidad, como otros conceptos próximos para la architextualidad o la paratextualidad, se basan en la idea de *relación*, esto es, de una cierta proximidad, convergencia, semejanza, continuidad, etc., entre textos que en principio son independientes y diferenciados. Creemos, sin embargo, que la ficción, además de una capacidad casi ilimitada para poner en relación sus obras con textos de todo tipo, tiene además la capacidad singular de poder *ser* otros textos. De este modo, no es sólo que una obra literaria de ficción se pueda relacionar con otro tipo diferenciado de texto, como por ejemplo una carta tradicional. Es que hay ficciones enteras e incluso géneros ficcionales enteros (la novela epistolar) en que los textos ficcionales son (o al menos fingen ser) otro tipo de textos.

En este punto, por tanto, ya no estaríamos hablando de una *relación intertextual* del tipo que fuera entre textos diferenciados, sino de *proteicidad*, es decir, de la capacidad de un texto (ficcional) de asimilarse por completo a otro. La contrapartida necesaria a la infinitud potencial de la enunciación ficcional sería su absoluta libertad no sólo para crear relaciones intertextuales de todo tipo, sino también para *ser* (o al menos, *fingir ser*) otros textos. La infinitud expresiva de la ficción, al manifestarse como una libertad potencialmente absoluta tanto en términos de forma como en términos

de fondo, se traduce necesariamente en la posibilidad de que este fenómeno de proteicidad textual vaya más allá de la mera relación entre textos. Y esta proteicidad textual, tan potencialmente ilimitada como su capacidad expresiva y de generación intertextual, es, desde luego, otro rasgo que diferencia de forma decisiva el discurso literario ficcional del resto de modalidades comunicativas posibles.

Tal vez el ejemplo más destacado y más completo de esta proteicidad textual sea el *Lazarillo* (1554). Según Lázaro Carreter (1966), este texto en esencia reproduce, desde el prólogo y durante todo el texto, las dinámicas de significación de una carta-coloquio, un género epistolar bastante popular en la España del siglo XVI y que, aunque podía referir casos inventados, desde luego se diferenciaba claramente de las ficciones literarias más representativas de la época (novela sentimental, novela de caballerías, etc.). De hecho, tanto es así que muchos de los lectores contemporáneos de la obra pensaron que Lázaro de Tormes existió y que los hechos que se relatan en la obra acontecieron realmente.

Otros ejemplos destacados (además del ya citado género epistolar) son obras como *Pantaleón y las visitadoras* (1973), de Vargas Llosa, que en diversos fragmentos reproduce los modos significantes del informe militar; *El ruido de las cosas al caer* (2011), de Juan Gabriel Vásquez, que en cierto momento reproduce el tipo de lenguaje propio de la caja negra de un avión; o *Sangre vagabunda* (2009), de James Ellroy, que junto a fragmentos de narración convencional intercala el diario íntimo, el reportaje periodístico sensacionalista o la transcripción de llamadas telefónicas.

Se trata en todos los casos de configuraciones textuales en las que en mayor o menor medida superan los límites de la relación intertextual, y en los que la ficción, gracias a su naturaleza proteica, hace suyos los modos de generación de sentido de otros discursos.

Referencias bibliográficas

- AMORES, Miguel (2018): *Ficción. Anatomía de un potencial infinito*. Madrid, Visor.
- ARISTÓTELES (2002): *Poética*. Ed. y trad. Antonio López Eire. Madrid, Istmo.
- AUSTIN, John L. (1955): *Cómo hacer cosas con palabras*. Traducción de Genaro R. Carrió y Eduardo A. Rabossi. Barcelona, Paidós, 1971.
- BARTHES, Roland (1968): «Texte (théorie du)», en *Encyclopaedia Universalis*, t. XV, París, pp. 1013-1017.
- BAJTÍN, Mijail (1979): *Problemas de la poética de Dostoievski*. Edición y traducción de Tatiana Bubnova, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- (1989): *Teoría y estética de la novela*. Traducción de Helena Kriúkova y Vicente Cazcarra. Madrid, Taurus.
- BEAUGRANDE, Robert-Alain – DRESSLER, Wolfgang (1981): *Introducción a la lingüística del texto*. Trad. y ed. Sebastián Bonilla. Barcelona, Ariel, 1997.
- CAMUS, Albert (1942): *El extranjero*. Traducción de G. Silva. Santiago de Chile, Andrés Bello, 1991.

- COLERIDGE, Samuel Taylor (1983): *Biographica Literaria or Biographical Sketches of My Literary Life and Opinions II*, en James Engell y W. Jackson Bate, eds., *The Collected Works of Samuel Taylor Coleridge*. Princeton, Princeton University Press.
- DAWSON, Paul (2015): «Ten Thesis Against Fictionality». *Narrative*, 23(1), pp. 74-100.
- DOLEŽEL, Lubomír (1998): *Heterocósmica. Ficción y mundos posibles*. Trad. Félix Rodríguez. Madrid, Arco Libros, 1999.
- FOUCAULT, Michel (1969): *La arqueología del saber*. Traducción de Aurelio Garzón. Madrid, Siglo XXI, 2002.
- FREGE, Gottlob (1984 [1892]): «Sobre sentido y referencia». Traducción de U. Moulines, en *Estudios de semántica*. Barcelona, Orbis, pp. 51-86, 1984.
- GENETTE, Gérard (1962): *Palimpsestos. La literatura en segundo grado*. Traducción de Celia Fernández, Madrid, Taurus, 1989.
- (1991): «Los actos de ficción», en *Ficción y dicción*. Barcelona, Lumen, pp. 35-52, 1993.
- GRICE, Herbert P. (1967): «Logic and Conversation» en P. Cole y J. Morgan, eds., *Syntax and Semantics, Vol III: Speech Acts*. Nueva York: Academic Press, pp. 41-58, 1975.
- HAMBURGER, Käte (1977): *La lógica de la literatura*. Traducción de J. L. Arántegui. Madrid, Visor, 1995.
- HOUELLEBECQ, Michel (2002): *Plataforma*. Traducción de Encarna Castrejón. Barcelona, Anagrama, 2001.
- KRISTEVA, Julia (1969): *Semiotiké. Recherches por une sémanalyse*, París, Seuil.
- LÁZARO CARRETER, Fernando (1966): «La ficción autobiográfica en el L. de T.». *Litterae Hispanae et Lusitanae*, pp. 195-213.
- MARTÍNEZ, José Enrique (2001): *La intertextualidad literaria*. Madrid, Cátedra.
- MEINONG, Alexius (1904): «The Theory of Objects». Traducción de I. Levy, D. B. Terrell y R. M. Chrisholm, en R. M. Chrisholm (ed.) *Realism and the background of Phenomenology*. Nueva York, Free Press, pp. 76-117, 1960.
- MORRIS, Charles (1938): *Fundamentos de la teoría de los signos*. Traducción de Rafael Grasa. Barcelona, Paidós, 1985.
- NIELSEN, Henrik Skov, PHELAN, James y WALSH, Richard (2015): «Ten Thesis about Fictionality». *Narrative*, 23(1), pp. 61-73.
- PFISTER, Manfred (1994): «Concepciones de la intertextualidad». *Criterios*, 31, 1/6, pp. 85-108.
- POZUELO, José María (1994): «La ficcionalidad. Estado de la cuestión». *Signa*, 3, pp. 265-284.
- RUSSELL, Bertrand (1905): «Sobre el denotar». *Teorema*, 29/3, pp. 153-169, 2005.
- (1919): *Introduction to Mathematical Philosophy*. Londres: George Allen & Unwin, 2010.
- RYAN, Marie-Laure (1991): *Possible Worlds, Artificial Intelligence and Narrative Theory*. Bloomington, Indiana University Press.
- SEARLE, John (1969): *Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*. Traducción de Luis M. Valdés. Madrid, Planeta-Agostini, 1994.

——— (1975): «El estatuto lógico del discurso de ficción». *Íkala*, 1/1-2, pp. 125-157, 1996.

SCHAEFFER, Jean-Marie (2013): «Fictional vs. Factual Narration», *The Living Handbook of Narratology*, en <http://www.lhn.uni-hamburg.de/article/fictional-vs-factual-narration> (última consulta, 4-6-2019).

SPERBER, Dan y WILSON, Deirdre (1995): *Relevance. Communication and Cognition*. Oxford, Blackwell.

THOMASSON, Amie (1999): *Fiction and Metaphysics*. Cambridge, Cambridge University Press.

WALSH, Richard (2007): *The Rethoric of Fictionality. Narrative Theory and the Idea of Fiction*. Columbus (Ohio), The Ohio University Press.

WALTON, Kendall (1990): *Mimesis as Make-Believe*. Cambridge, Harvard University Press.